

El expediente de los reparos del Palacio de la Diputación del Reino de Aragón. Un ejemplo de las prácticas de conservación monumental en el siglo XVIII
The record of repairs of the Houses of the Kingdom of Aragon. An example of monumental conservation practices in the XVIII century



Carlos Bitrián Varea
Arquitecto

Resumen

El expediente de los reparos del palacio de la Diputación del Reino de Aragón, un conjunto documental generado por la actividad conservadora de la Real Audiencia de Aragón durante el siglo XVIII, es una valiosa fuente de información sobre las prácticas de conservación monumental desarrolladas en dicho periodo, y constituye un ejemplo de un determinado planteamiento institucional de intervención arquitectónica. Además, el expediente aporta muchos otros datos de interés, como los relativos a las características formales y materiales del palacio. El análisis de estos últimos, sobre los que se discute en este artículo, será fundamental para cualquier futuro trabajo de restitución ideal de una de las principales muestras de la arquitectura civil española.

Palabras clave: Palacio de la Diputación del Reino de Aragón. Conservación. Restauración. Arquitectura. Siglo XVIII.

Abstract

The record of repairs of the Houses of the Kingdom of Aragon, a documentary collection produced by the conservation activity developed by the Royal Court of Aragon during the XVIII century, is a valuable source of information about the monumental conservation practices implemented during that period and an example of a particular institutional approach to architectural intervention. Moreover, this record provides many other relevant data, such as those related to the formal and material characteristics of the palace. The analysis of these data, discussed in the article, will be key to any future work of ideal restitution of this building, which was one of the main examples of Spanish civil architecture.

Keywords: Houses of the Kingdom of Aragon. Conservation. Restoration. Architecture. XVIII Century.



Carlos Bitrián Varea

Arquitecto, máster en Teoría e Historia de la Arquitectura por la Universidad Politécnica de Cataluña y máster en Estudios Comparados de Literatura, Arte y Pensamiento por la Universidad Pompeu Fabra.

Ha sido profesor asociado del Departamento de Composición Arquitectónica de la Universidad Politécnica de Cataluña y actualmente realiza, como investigador en formación, su tesis doctoral sobre espacios de memoria de la Guerra Civil Española.

Compatibiliza la investigación sobre la relación entre el patrimonio, el espacio y la memoria con el activismo en defensa del patrimonio cultural. Desde 2012 es presidente de Apudepa (Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés).

Contacto: calbertobitri@msn.com

Introducción

El palacio de la Diputación del Reino de Aragón constituyó, mientras se alzó en la plaza de la Seo de Zaragoza, una de las más brillantes muestras de la arquitectura civil española. Considerado por Chueca Goitia como "ejemplar de incalculable valor" y "eslabón precioso" del tipo de palacio aragonés, y como una "gloria de la arquitectura civil aragonesa" (Chueca, 1953:283-284), su desaparición durante la primera mitad del siglo XIX ha sido llorada en incontables ocasiones.

El valor e interés histórico, artístico y arquitectónico del excepcional trío de sedes políticas de los territorios peninsulares de la Corona de Aragón, formado, además de por el palacio de la Diputación aragonesa, por los palacios de la Generalidad del principado de Cataluña y del reino de Valencia, está confirmado tanto por la feliz subsistencia de estos últimos como por las noticias históricas y los testimonios gráficos que se conservan del primero. Desde su construcción a mediados del siglo XV, el palacio fue la sede de los principales órganos de gobierno de Aragón, de entre los que destacaba la institución que asumió el cuidado del edificio, la Diputación del General. La promulgación de los decretos de Nueva Planta por Felipe V supuso la desaparición de las antiguas instituciones y su sustitución por una Real Audiencia que se subrogó también en el uso de las casas del Reino [Ilustración 1].

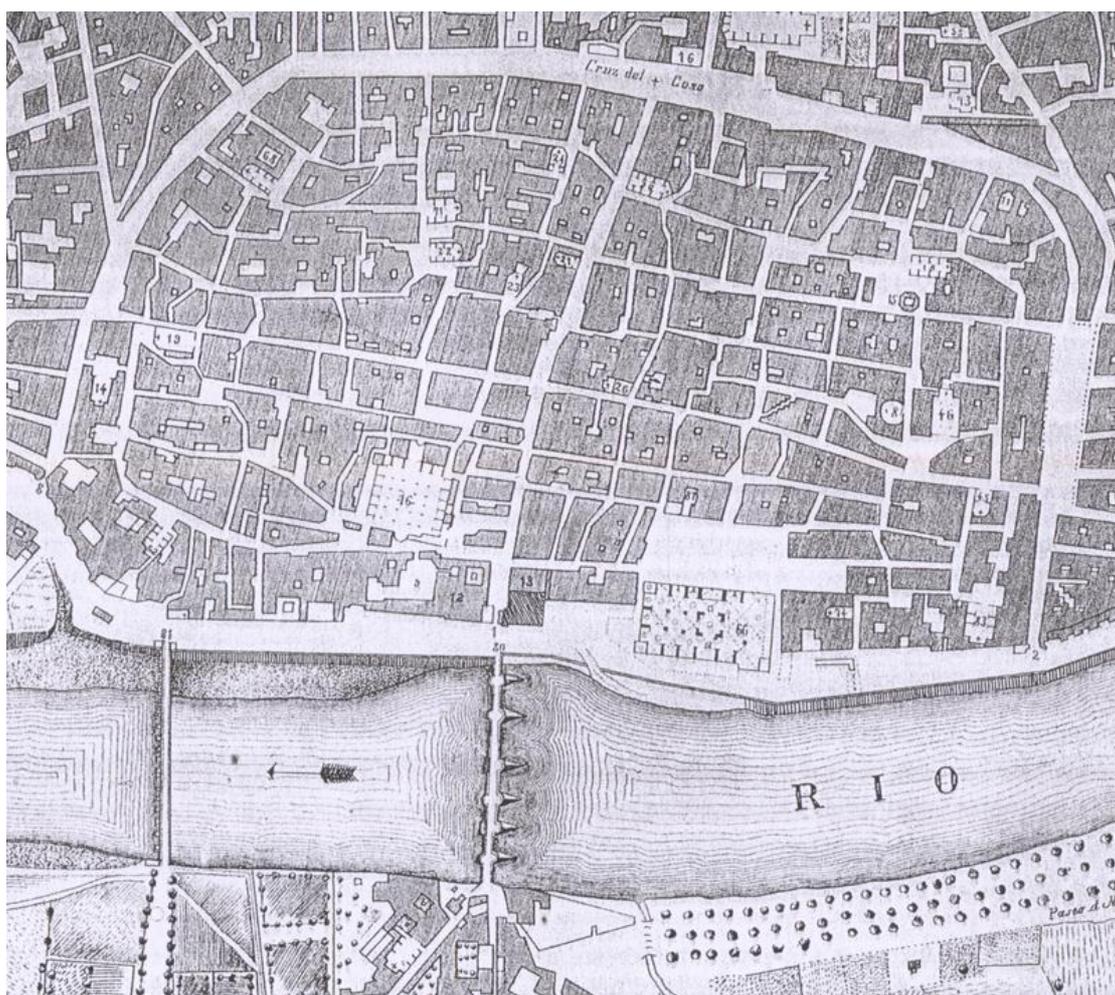


Ilustración 01. Carlos Casanova. *Plano de Zaragoza* (1769). Litografía. El número 12 se corresponde con el palacio de la Diputación del Reino. La imagen incluida en este trabajo es reproducción de la edición facsimilar en venta en el Archivo Municipal de Zaragoza.

El edificio se articulaba en torno de un patio central que distribuía el paso a las diferentes estancias, situadas en tres de sus lados. De entre las salas sobresalía, con mucho, el gran salón de San Jorge, lugar de celebración de las Cortes y de otros actos solemnes. Allí se dispuso la galería de los reyes de Aragón, serie pictórica que, al desplegar sobre el espacio una auténtica cronología del reino, fortalecía el papel del palacio como depósito de la memoria aragonesa, una función derivada principalmente de la custodia de los más importantes archivos de Aragón. El edificio destacaba, además, por el delicado trabajo artístico de sus techumbres y ornamentos y por su imponente presencia en el paisaje urbano, como muestran las espléndidas y famosas vistas de Zaragoza de Anton van Wyngaerde y Juan Bautista Martínez del Mazo¹. [Ilustración 2] [Ilustración 3] [Ilustración 4] [Ilustración 5]

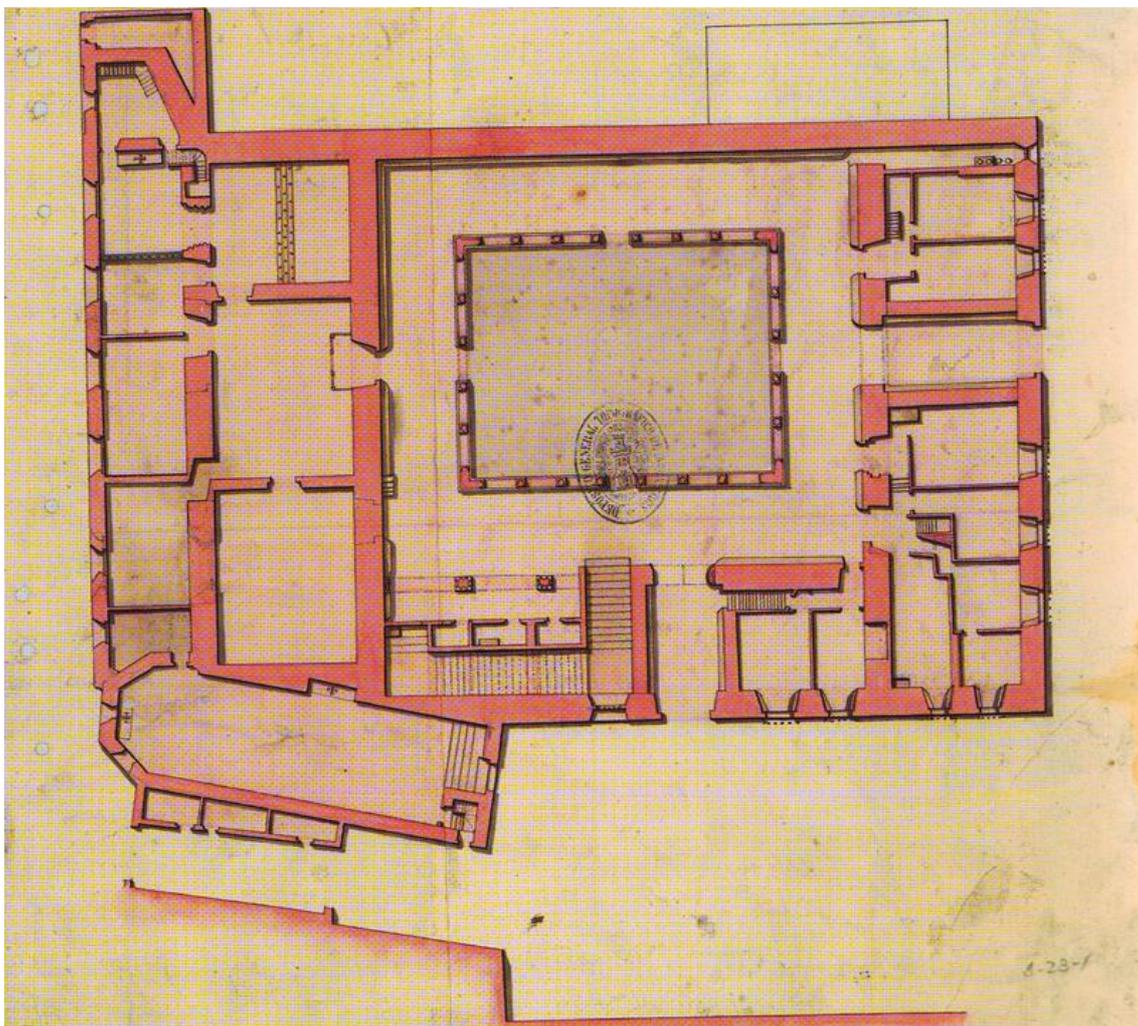


Ilustración 02. *Planta baja del palacio de la Diputación del Reino de Aragón (1756)*. Cartoteca del Instituto de Historia y Cultura Militar. Imagen en color extraída del trabajo de: GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen (2011). “La sede de la Diputación de Aragón en las casas del Reino”. En: *Reyes de Aragón: soberanos de un País con futuro. Ramiro I – Juan Carlos I (1035-2011)*; C. Morte García; G. Redondo Veintemillas (directores científicos). Zaragoza: Diputación General de Aragón e Ibercaja, pp. 358-369, p. 366.

¹ Sobre el palacio de la Diputación del Reino de Aragón es recomendable consultar los trabajos de Salord Comella (Salord, 1956) Álvarez Gracia y Casabona Sebastián (Álvarez y Casabona, 1989), Giménez Arbués y Tomás Faci (Giménez y Tomás, 2006), y Gómez Urdáñez (Gómez, 2011).

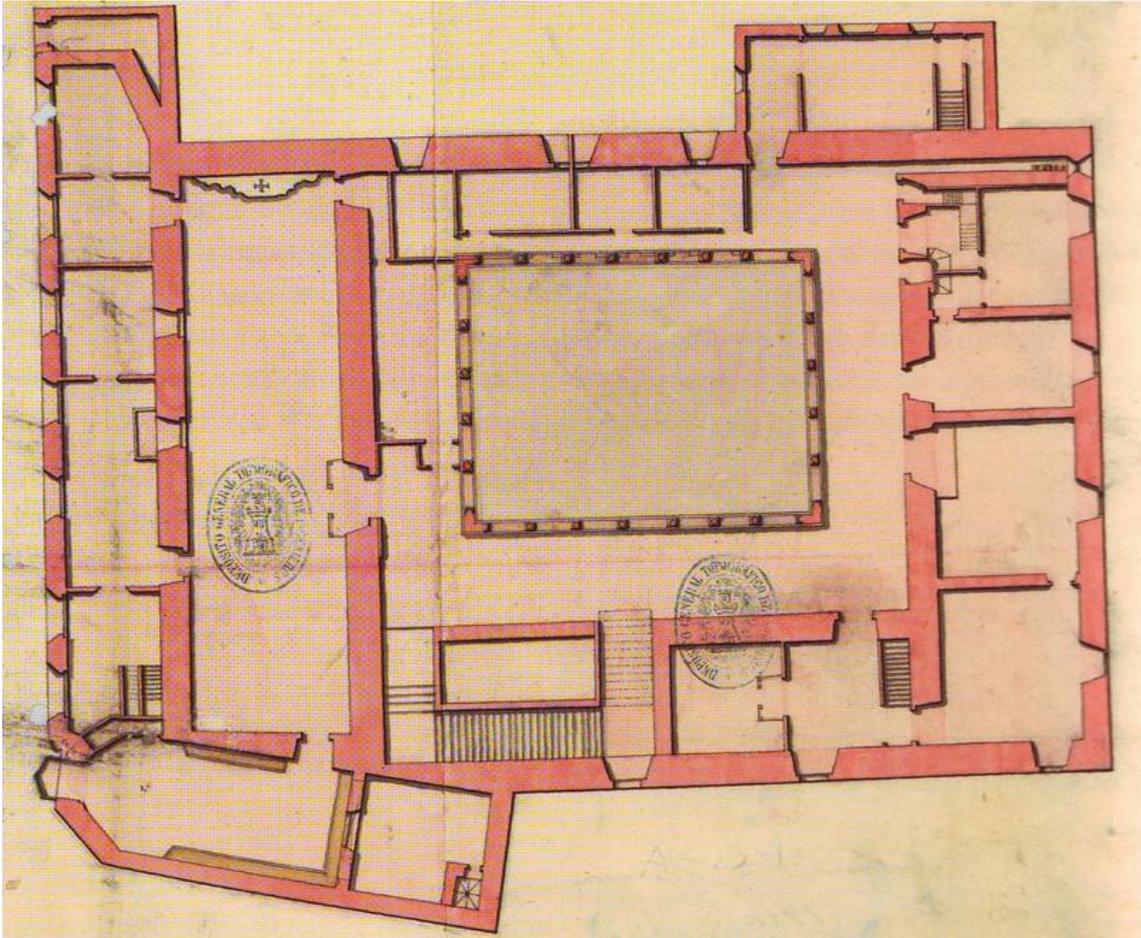


Ilustración 03. *Planta noble del palacio de la Diputación del Reino de Aragón (1756)*. Cartoteca del Instituto de Historia y Cultura Militar. Imagen en color extraída de: GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen (2011). “La sede de la Diputación de Aragón en las casas del Reino”. En: *Reyes de Aragón: soberanos de un País con futuro. Ramiro I – Juan Carlos I (1035-2011)*; C. Morte García; G. Redondo Veintemillas (directores científicos). Zaragoza: Diputación General de Aragón e Ibercaja, pp. 358-369, p. 366.

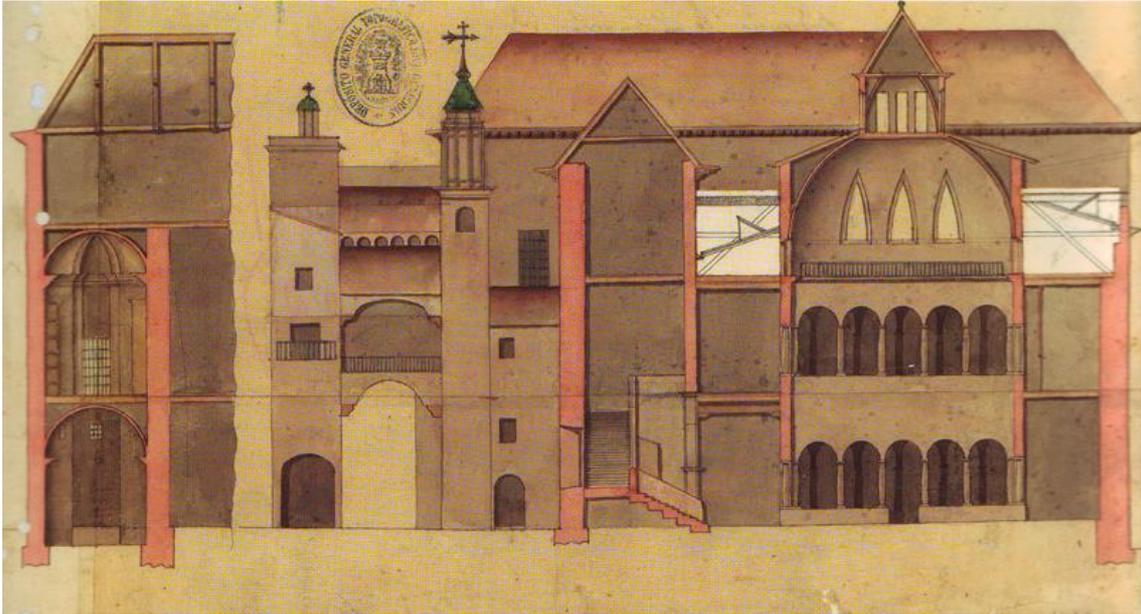


Ilustración 04. *Sección Oeste-Este del palacio de la Diputación del Reino de Aragón (1756).* Cartoteca del Instituto de Historia y Cultura Militar. Imagen en color extraída de: GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen (2011). “La sede de la Diputación de Aragón en las casas del Reino”. En: *Reyes de Aragón: soberanos de un País con futuro. Ramiro I – Juan Carlos I (1035-2011)*; C. Morte García; G. Redondo Veintemillas (directores científicos). Zaragoza: Diputación General de Aragón e Ibercaja, pp. 358-369, p. 365.

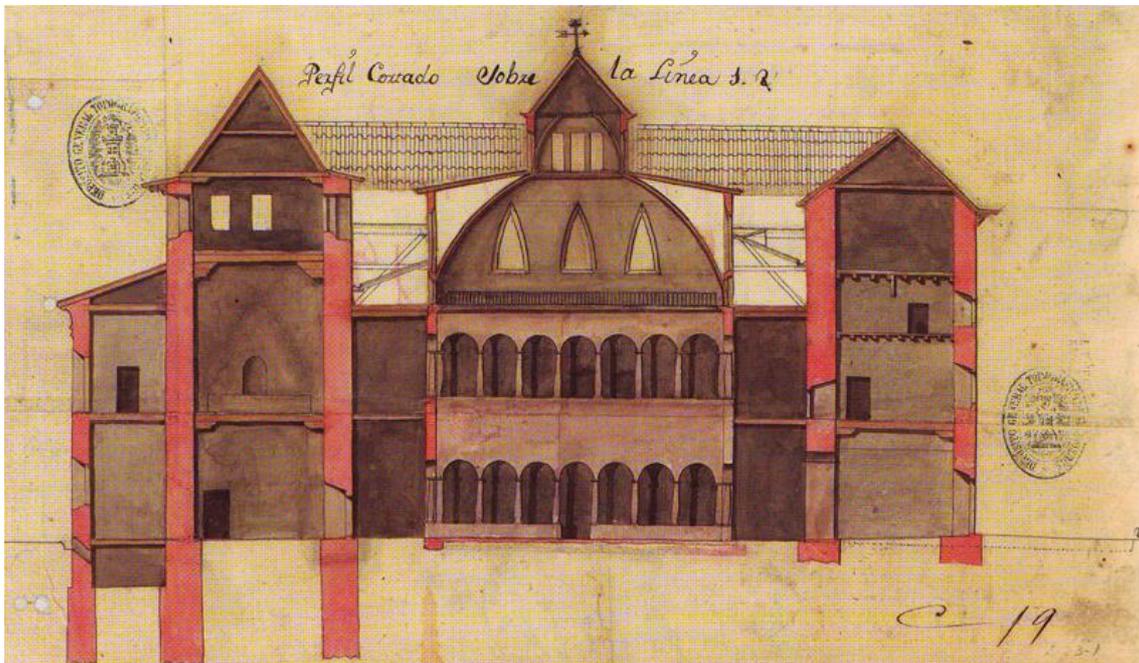


Ilustración 05. *Sección Norte-Sur del palacio de la Diputación del Reino de Aragón (1756).* Cartoteca del Instituto de Historia y Cultura Militar. Imagen en color extraída de: GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen (2011). “La sede de la Diputación de Aragón en las casas del Reino”. En: *Reyes de Aragón: soberanos de un País con futuro. Ramiro I – Juan Carlos I (1035-2011)*; C. Morte García; G. Redondo Veintemillas (directores científicos). Zaragoza: Diputación General de Aragón e Ibercaja, pp. 358-369, p. 364.

La desaparición del palacio ha impedido, sin embargo, un conocimiento profundo de una de las principales sedes políticas de España. Aunque diferentes noticias históricas han permitido tejer ya un panorama de información considerable, lo cierto es que algunos periodos en la vida del edificio siguen sumidos en la penumbra. Es el caso de su última etapa, aquella en la que estuvo ocupado por la Real Audiencia de Aragón y que coincide, a grandes rasgos, con el siglo XVIII². Este vacío lo viene a llenar, no obstante, un legajo conservado en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza que en su día se guardó en el propio palacio: el expediente de los reparos de la Real Audiencia de Aragón. Dicho conjunto documental presenta mucho interés porque constituye el testimonio de una política continuada de conservación monumental durante los cien años en que la Audiencia estuvo instalada en el edificio, y porque denota una determinada actitud en relación con el patrimonio histórico y artístico durante el siglo XVIII. Además, el expediente ofrece interesantes noticias sobre las prácticas de la construcción del momento, por ejemplo, y sobre la realidad material y funcional del palacio de la Diputación del Reino.

1.- Las prácticas de conservación monumental

Tal y como el expediente muestra, en el origen de la voluntad de conservación monumental de la Real Audiencia de Aragón se hallaba una fuerte conciencia del valor histórico, artístico y simbólico de la sede de la institución, valores todos ellos antepuestos a otros muchos de tipo puramente funcional, como la comodidad o la capacidad, que ni siquiera se subrayan especialmente. En las peticiones elevadas al monarca para la realización de obras, el énfasis recae sobre dos características del palacio: por una parte su trascendencia documental como albergue de los archivos del reino -garantía del gobierno fiscal, de los derechos reales y de la memoria oficial- y por otra su trascendencia monumental como hito histórico y artístico. En 1743, por ejemplo, la Real Audiencia advertía al rey de que el *“edificio por su sumptuosidad, y por el alto y sagrado fin al que se halla destinado, y memorias que conserva se haze el mas recomendable para la manutencion entre quantos V.M. tiene en este Reyno”*³. El primer borrador del texto, de manera todavía más expresiva, señalaba que el palacio *“es una de las mejores alhagas que V.Mag.^d tiene en esta Corona”*⁴, sintetizando lo que el tribunal reiteraba periódicamente al soberano:

“La Aud.^a no puede excusar el repetir en esta ocasion lo mesmo que ha representado en otras manifestando a V.M. la recom.^{on} que se mereze esta fabrica, p.^r su antiguedad, hermosura y grandeza, pues quanto p.^r su termino haya alguna que sea semejante en España, excede en la magnificencia a todas las de este R.^{no} p.^r que a mas de todo lo referido, en lo interior de la mesma Aud.^a se halla la famosa y admirable Sala del S.^r S.ⁿ Jorge Patron del Reyno, en donde estan colocados los retratos de los S.S.

² Para las obras en el siglo XVII, mejor conocidas, es aconsejable consultar los trabajos de Redondo Veintemillas (Redondo, 1981a), (Redondo, 1981b). Gómez Urdáñez se hace eco, por otra parte, de las noticias que apuntan a una renovación total del patio a mediados de esa centuria (Gómez, 2011:363).

³ “Representación de la Real Audiencia de Aragón al rey mediante la que se solicita financiación para los reparos precisos en el palacio de la Diputación”, [25 de junio de 1743], AHPZ (Archivo Histórico Provincial de Zaragoza), Real Audiencia, J6494/1.

⁴ “Borrador de la representación de la Real Audiencia de Aragón al rey mediante la que se solicita financiación para los reparos precisos en el palacio de la Diputación”, AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

Reyes de Aragon y de Castilla, despues de unidas las dos Coronas hasta la Mag.^d del S.^r Ph.^e 5.^o5.

Aunque es verdad que la aparición de estas apreciaciones puede estar motivada por la necesidad de justificar la conveniencia de las obras solicitadas, no es menos cierto que el mero hecho de ser el edificio la principal sede gubernativa y judicial en Aragón era ya de por sí una razón suficiente para llamar la atención del rey. En 1778, y a modo de resumen, la institución explicó al soberano que

“en lo antiguo este R.^l Palacio fue residencia del tribunal del llamado Justicia maior de Aragon y donde este Reino por medio de sus Diputados se convocaba y que dentro de la misma Casa estan los Archivos de la Bailia General y del Reino en los que se custodian los Papeles y documentos de los Drechos y Rentas que pertenecen a V.M. Este edificio, Señor, es un precioso monumento de la Antigüedad, que hermosea con otros a esta Capital; dexaronle los gloriosos Predecesores de V.M. construido a la Posteridad, para testigo de su grandeza, de su gloria y de la calidad que dominaba en su Reinado. En su fabrica y disposicion se notan la calidez y el gusto y q.^e siguiendo la prudente politica maxima de que los Castillos del Soverano y sus Palacios deben estar con mas firmeza, adorno y primor que las casas de los particulares, informaron a esta idea”⁶.

Sobre esta base de reconocimiento histórico y artístico se asentó la labor conservadora de la Real Audiencia durante el tiempo en que el palacio de la Diputación estuvo bajo su cuidado. El expediente permite reconstruir el marco de intervención y las características de la actividad de conservación del monumento. De las diversas valoraciones de los técnicos se desprende con claridad que el palacio era una arquitectura delicada, necesitada de reparaciones periódicas sobre todo en el conjunto de sus tejados, verdadero talón de Aquiles de la magna construcción. La desaparición de la Diputación del Reino en 1707 -y con ella la de la partida anual de mantenimiento a cargo de su hacienda- afectó a la conservación del palacio, pues la institución que le sucedió, la Real Audiencia de Aragón, quedó sin la suficiente autonomía -política y financiera- para ejecutar los reparos periódicos acostumbrados. Y ello pese a que la Audiencia no cejó en el empeño de hacer comprender a los sucesivos monarcas la necesidad de una política de mantenimiento periódico. Así, por ejemplo, en 1769 el tribunal expuso al soberano:

“El Palacio y Casas donde la Aud.^a reside p.^a el despacho de los negocios de Justicia y Gov.^{no} es el mesmo que antiguamente tenia destinado la Diputacion de este R.^{no} p.^a la asistencia y concurrencia del Justicia Mayor de Aragon de la antigua Aud.^a los Zelmedinas, y donde la Diputacion tenían sus Juntas p.^r medio de sus diputados, siendo de la obligacion de estos no solo el cuidado de mantener y reparar este grande edificio, sino tambien la composicion y adorno de las salas por ser mui propria y correspondiente esta decencia a la autoridad de los Ministros de V.M. en cuio R.^l nombre administran Justicia en este respetable sitio. Despues que se establecieron

⁵ “Representación de la Real Audiencia de Aragón al rey mediante la que se solicita financiación para los reparos precisos en el palacio de la Diputación”, [29 de agosto de 1769], AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

⁶ “Representación de la Real Audiencia de Aragón al rey mediante la que se solicita financiación para los reparos precisos en el palacio de la Diputación” [8 de enero de 1778], AHPZ, Real Audiencia, J6494/8.

en Aragon las Leyes de castilla, se destinaron p.^r V.M. las Casas referidas llamadas comunmente de la Diputación p.^a q.^e la Aud.^a tuviese en ellas sus sesiones, como assi lo ha executado y actualmente se executa. Los reparos que en este largo tiempo se han ofrecido se han hecho de cuenta de V.M. p.^r haver entrado en el R.^l Herario las Rentas que percivia el Reyno, y p.^r eso al presente se denomina el Real Palacio y Casa donde reside la Aud.^a (...). La Diputación del Reyno tenia siempre un maestro Alarife que cuidava de los reparos y de q.^e este edificio estuviera asegurado, y sin el menor peligro para lo que tiene entendido la Aud.^a tenia de dotacion seiscientos escudos, que se pagavan de las Rentas del Reyno p.^r cuió exemplar se conserva la circunstancia de nombrarse p.^r V.M. un Maestro Alarife que lo es al presente Christobal Estorguia con titulo que le ha mandado despachar V.M. p.^r el Consejo de la Camara”⁷.

En 1772 la Audiencia seguía insistiendo en la importancia del mantenimiento periódico del palacio:

“Esa gran fabrica de las Casas llamadas de la Dip.ⁿ oy R.^l Palacio fueron construidas a expensas del Reyno desde los años 1430 a 1450 habiendo mirado en aquellos tiempos mas a su magnificencia y esplendor que a su solidez y seguridad, p.^r cuyo motivo y el de su antigüedad siempre han sido continuos los reparos de esta fabrica que en lo antiguo estaba a cargo del reyno y sus Generalidades hasta que en el año 1707 se agregaron al Vro Patrim.^o extinguido aquel antiguo cuerpo”⁸.

Y sin embargo la Real Audiencia se enfrentaba, para atender a esa necesidad de mantenimiento bien detectada, a la falta de mecanismos de ejecución sencillos y ágiles. A diferencia de la Diputación, la Audiencia no tenía a su alcance un fondo suficiente para soportar una partida anual asignada a la conservación del edificio. La única fuente de ingresos que estaba a su disposición era el llamado “caudal de penas de cámara y gastos de justicia”, pero lo cierto es que era un fondo que cubría otras muchas necesidades y que no garantizaba un programa periódico de reparaciones. Además, el uso del caudal de penas de cámara para sufragar obras de cierta importancia en el palacio no era del agrado de la Corona, que en la nueva estructura del reino había centralizado la administración de su patrimonio a través de su hacienda. Así, cuando la Audiencia comunicó que las obras de urgencia realizadas en 1770 se habían sufragado provisionalmente con dicho fondo, José Moñino, más tarde conde de Floridablanca, respondió al regente que no debía recurrirse a ese caudal sino a la Real Hacienda, y aconsejó solicitar la autorización del rey para el pago de “*cualquiera otro gasto que ocurra en adelante para reparos de esa Audiencia interviniendolos el intendente para excusar con esto molestar a S.E. siempre que se ofrezcan hacer*”⁹.

⁷ “Representación de la Real Audiencia de Aragón al rey mediante la que se solicita financiación para las mejoras y los reparos precisos en el palacio de la Diputación”, [29 de agosto de 1769], AHPZ, Real Audiencia de Aragón, J6494/7.

⁸ “Borrador de la representación de la Real Audiencia de Aragón al rey mediante la que se solicita financiación para los reparos precisos en el palacio de la Diputación”, [25 de mayo de 1772], AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

⁹ “Carta de José Moñino al regente de la Real Audiencia de Aragón”, [5 de febrero de 1772], AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

Esta última sugerencia de Moñino no hizo reconsiderar el mecanismo de las grandes reparaciones y corrió la misma suerte que alguna de las principales aspiraciones de la Audiencia, como la consignación de una partida anual para el mantenimiento del edificio, sobre todo para evitar la descomposición de los tejados con motivo de las lluvias y nevadas. En 1778, por ejemplo, la Real Audiencia –alertada por el maestro Estorguía de que “*de no acudir todos los años en el mes de octubre a los reparos del expresado Palacio con dos mil reales para mantenerlo esta expuesto a originarsen gastos excesivos por ser una fabrica de mucha consideración y digna de mantenerse por su gran magnificencia*”¹⁰ solicitó al rey que se consignasen 3000 reales de vellón anuales “*para que assi se pueda retexar y hacer a la entrada de los ymbiernos las pequeñas obras que preserban la total Ruina de esta Real Casa de V.M.*”, considerando la “*conservacion de los edificios recomendable en todos tiempos y encargada por las Reales Leyes por convenir a la Republica que la Ciudad no esté deforme ni fea con ruinas*”¹¹.

Como ni se consignó una partida anual ni se delegó la autorización de las obras en el intendente, toda posibilidad de afrontar reparaciones de envergadura en el edificio pasaba por la autorización real. El proceso, siempre similar, informa bien de las claves de la política de mantenimiento y reparación, e incluso de conservación preventiva, llevada a cabo por la Real Audiencia. Uno de los porteros de la institución habitaba el edificio, de manera que siempre había una persona permanentemente al tanto de cualquier emergencia que pudiera suceder. Este portero de cámara, que “*avita en las Casas de esta Real Audiencia como alcaide de ella quien cuida de las Salas y lo demás de su cargo*” (Ximénez de Embún, 2009:371), era el responsable de dar aviso a los maestros de obras cuando se producía un hecho repentino, como el desplome de un alero o la aparición de una gotera, o cuando ciertas evidencias alertaban sobre la posible gestación de un daño. A partir de ese momento el maestro encargado de la Real Audiencia -cargo que durante la mayor parte de este periodo recayó en José Estorguía primero y en Cristóbal Estorguía después- procedía a reconocer las zonas afectadas para posteriormente remitir al Real Acuerdo los oportunos informes sobre la situación del inmueble. En ocasiones, cuando podía suponerse que las intervenciones iban a tener que ser de envergadura y que por tanto sería necesario el concurso de la Corona, se solicitaba al intendente que designase él al profesional encargado del reconocimiento. Una vez obtenido el diagnóstico, el órgano de gobierno de la Audiencia solía acordar que se procediese a los reparos sin dilación, si estos eran de poca entidad y asumibles por la institución, o que se solicitase al rey la autorización para sufragarlos con cargo a la Real Hacienda.

Si hasta este momento del proceso el celo conservador de la Audiencia y el mecanismo de detección por ella dispuesto se mostraban eficaces, a partir de aquí la implicación de la Real Hacienda dilataba la resolución del problema, por la complejidad burocrática del trámite, entre otras razones. La Real Audiencia debía remitir al rey una “representación” a través del secretario de Estado y del Despacho de Hacienda para solicitarle la autorización del gasto requerido, conforme al proyecto redactado por los maestros. La lentitud o la falta de respuesta obligaba, en ocasiones, a repetir insistentemente la petición ante el monarca. Las “representaciones” hechas al rey durante el siglo XVIII -

¹⁰ “Relación de Cristóbal Estorguía sobre los reparos precisos en el palacio de la Diputación”, [21 de diciembre de 1777], AHPZ, Real Audiencia, J6494/8.

¹¹ En aquella ocasión se solicitaba también el dinero que se consideraba preciso para las reparaciones necesarias en aquel momento. Véase la nota 6.

1732, 1743, 1755, agosto de 1769, octubre de 1769, 1770, 1772, 1778, 1787- guardan relación entre sí, lo que permite afirmar que en este periodo la Real Audiencia mantuvo una política de conservación arquitectónica prácticamente constante. Además de destacar el valor documental y monumental de la sede del tribunal y los peligros que la amenazaban, la Audiencia solía advertir sobre el hecho de que con un gasto moderado podrían evitarse males mayores. Esta advertencia permanente, que también aparece en los informes técnicos previos, es la que permite hablar de un criterio sostenido tendente al mantenimiento y a la conservación preventiva. Sirva como muestra el auto de 23 de octubre de 1769 mediante el que se puso de manifiesto que *“de no tomarse pronta Providencia se pueden ocasionar irreparables perjuicios respecto de que cada día hay necesidad de nuevos reparos, y no hay caudales ni Providencia para que se ejecuten, se está en la entrada de invierno, y es preciso de cada día ser mayores”*¹². El énfasis en el perjuicio que supone posponer las obras de mantenimiento y permitir la aparición o la progresión del deterioro, aspecto clave de la actividad conservadora de tipo preventivo, está presente en la gran mayoría de los escritos del expediente, como en el del portero de la Real Audiencia en el que manifiesta *“que se le nombro portero de estrados con la calidad de que aya de bibir en las Casas de la misma Audiencia para su mayor resguardo y quidado y le parece de su obligacion hacer presente a Ve. se necesita en ella de rretexar los texados esconbrar el puesto comun reparar el daño que por el Amenaza y otros reparos menores los que se pueden hazer a pocas expensas y dilatandose costaran largas cantidades”*¹³. Como se ha visto, sin embargo, el sencillo pero eficaz sistema de conservación y mantenimiento seguido por la Real Audiencia, que demostró durante todo el siglo un constante interés por el edificio, topó con la falta de autonomía de la institución y con las complejidades burocráticas derivadas de la adscripción del palacio al patrimonio real.

Una vez constatada una voluntad de conservación monumental guiada, además de por una necesidad funcional, por la conciencia del valor histórico y artístico del edificio, procede analizar los criterios utilizados en las obras emprendidas. Si bien es cierto que no existe en la documentación una manifestación suficientemente explícita sobre las características estéticas de las intervenciones, puede inferirse, como se verá, que los trabajos realizados tendieron a la conservación de la apariencia original del edificio y no a su actualización o renovación. La ausencia de propuestas de transformación sustancial, unida a la reivindicación ya vista de la antigüedad y de la hermosura del edificio, sugiere que la apuesta por la conservación y el mantenimiento no fue debida únicamente a una cuestión económica, pues de la misma manera que se solicitó la financiación de obras de conservación se podría haber solicitado -al menos haberlo intentado- la financiación de proyectos de otro tipo. Parece significativo en este sentido que la dignidad institucional de la Real Audiencia, siempre reivindicada por el tribunal al solicitar los reparos, no pasase por una renovación sustancial de la imagen de su sede¹⁴.

¹² “Auto del Real Acuerdo sobre la representación al rey”, [23 de octubre de 1769], AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

¹³ “Escrito del portero de la Real Audiencia Agustín Bonet mediante el que solicita reparar los tejados del palacio”, AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

¹⁴ Entendemos que las intervenciones de tipo conservador (de las que son un ejemplo las proyectadas y ejecutadas en este caso por maestros y arquitectos de relieve -como los Estorguía, los Yarza o Sanz-) merecen un capítulo propio entre los tipos de intervenciones en el patrimonio arquitectónico español en el siglo XVIII, pues aunque no debieron de ser infrecuentes han sido poco consideradas. Sobre este último punto puede consultarse el trabajo de Rivera Blanco (Rivera, 2008:65-106).

El análisis de las cuentas de los profesionales, entre otros documentos, muestra que las intervenciones de la Real Audiencia estuvieron enfocadas al mantenimiento de la arquitectura del edificio y a la recuperación de su aspecto primitivo cuando este se hallaba deteriorado; y ello, bien mediante la reutilización de los elementos antiguos, en los casos en que era posible¹⁵, o bien con materiales nuevos. Así por ejemplo, cuando en 1733 se reparó el empedrado del patio se tuvo cuidado de hacerlo “*con la propia labor que el otro*”¹⁶, y cuando en 1766 se acordó la reconstrucción de la moldura y el friso de la parte superior del patio se dispuso que el oficial debía “*dejarlo corriente con las mismas circunstancias que lo de antiguo*”¹⁷. También, cuando debieron rehacerse los pilones existentes en las puertas del palacio, en 1778, se hizo “*en la conformidad que antes lo estaban*”¹⁸. El interés por mantener al edificio en una especie de vida orgánica que salvaguardase su unidad formal se aprecia asimismo en el cuidado de que los nuevos retratos proyectados para la sala de San Jorge, con sus marcos y cartelas, hicieran “*juego y uniformidad con los demas q. e se hallan colocados en dha R. l Sala*”¹⁹.

Puede concluirse que, a la vista de los datos hoy conocidos, el carácter de las obras dieciochescas se distinguió del de las habidas durante los siglos XVI (Álvarez y Casabona, 1989:71-73) y XVII (Gómez,2011:3 63) por su menor impacto transformador. Con excepción de algunas modificaciones menores que afectaron, por ejemplo, a la bóveda del patio o al mobiliario, la apariencia del palacio de la Diputación no sufrió una variación sustancial durante el tiempo en que la Real Audiencia lo habitó, de modo que, cuando fue atacado en 1809, el edificio seguía conservando la estructura y el aspecto que tenía en el momento de la Nueva Planta. El expediente de reparos muestra que la labor de la Real Audiencia en el palacio fue de raíz conservadora y tendió a respetar la fábrica recibida de la Diputación del Reino.

2.- Las intervenciones en el palacio de la Real Audiencia durante el siglo XVIII

Apenas unos años después de tomar posesión del edificio, la Real Audiencia ya mostraba preocupación por su estado de conservación. En 1713 tuvo que abordar la ruina que amenazaban la capilla de San Juan del Puente y el archivo del reino debido a la filtración del agua de lluvia y a la debilidad estructural de esta parte del edificio. El maestro José Estorguía, que propuso derribar las bóvedas del templo y “*armarlas de madera*” para liberar de su peso a las paredes, advirtió de que “*a no hacerse [el reparo] con Vrebedad resultara otro maior daño*”²⁰.

¹⁵ La reparación de un alero, por ejemplo, requirió clavos para “*para clavar las tablas del rafe antiguo*”. “Cuenta de lo trabajado por Julián Aguilar para las obras de la Real Audiencia”, [mayo de 1778], AHPZ, Real Audiencia, J6494/8.

¹⁶ “Cuenta que da Jorge de Sola Silva, escribano de cámara, y depositario por el Real Acuerdo, del caudal que se destinó por Su Majestad para la fábrica y reparos de las Casa de la Diputación”, [21 de agosto de 1733], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

¹⁷ “Informe de Cristóbal Estorguía sobre los reparos en la cornisa y friso del cascarón de la Audiencia”, [26 de febrero de 1766], AHPZ, Real Audiencia, J6494/3.

¹⁸ “Cuenta que presenta don Juan Laborda de los reparos hechos en las casas de la Real Audiencia de Aragón en 1778”, [3 de julio de 1778], AHPZ, Real Audiencia, J6494/8.

¹⁹ “Presupuesto de José Luzán para los retratos de la sala de San Jorge”, [1 de agosto de 1769], AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

²⁰ “Auto del Real Acuerdo sobre el estado en que se encuentran la iglesia de San Juan del Puente, el archivo del reino y los tejados de la Audiencia”, [13 de octubre de 1713]. “Informe de José Estorguía sobre el estado de la iglesia de San Juan del Puente, el archivo del reino y los tejados de la Audiencia”,

El deterioro del edificio no se detuvo por completo en aquel momento, y en 1732 el Real Acuerdo solicitó al intendente que un ingeniero comprobase la situación del inmueble²¹. La inclinación hacia el exterior del muro este de la Diputación había producido el desprendimiento del forjado de una de las estancias, de manera que la fábrica amenazaba con arruinarse en ese punto. El ingeniero Francisco Mauleón dispuso entonces la construcción de un ancho muro adosado al existente²², además de la reparación de las cubiertas y el arreglo de las vidrieras, que estaban “*totalm.^{te} rotas*”. Los trabajos, que en opinión del ingeniero eran muy urgentes “*por el gran riesgo en q.^e están expuestas dhas Casas de asolarse*”²³, fueron valorados en 10 720 reales y medio de plata.

Ante la gravedad descrita por la Real Audiencia -que advertía del “*quebranto de las Paredes, dislocacion de las Maderas, desigualdad de los Pissos, y Vicios manifiestos en Arcos y Columnas*”²⁴-, el rey accedió a sufragar las reformas solicitadas²⁵. Las obras fueron adjudicadas, tras su licitación, al maestro Tomás de Lizalde²⁶, y consistieron básicamente en asegurar la parte de la construcción adyacente al palacio arzobispal, en rehacer el forjado de alguna de las estancias afectadas y en arreglar las veinticuatro vidrieras de la cúpula del patio²⁷. Los trabajos corrieron a cargo del citado Lizalde (8185), del vidriero Juan de Elías (1250 reales) y del carpintero Pedro Lasala (680 reales), y se aprovecharon también para blanquear algunas estancias (158 reales) y empedrar el patio (45 reales). En total se gastaron 10 426 reales de plata²⁸. Poco después se realizaron reformas de mobiliario en la fiscalía y se repusieron dos vidrieras en la sala nueva de la Audiencia.

En los años siguientes se acometieron solamente los reparos puntuales más urgentes. En 1739 se compuso una de las vidrieras hacia el patio²⁹ y en 1740 Francisco Velasco

[16 de octubre de 1713], AHPZ, Real Audiencia, J2018/29. Los documentos fueron recogidos por Navarro Bonilla (Navarro, 2000b:178).

²¹ “Auto del Real Acuerdo mediante el que se dispone solicitar al intendente que un ingeniero reconozca el palacio de la Diputación”, [26 de junio de 1732], AHPZ, Real Audiencia de Aragón, J6494/1.

²² “Instrucciones y condiciones que debe observar el empresario que quedare con la obra para reparar y asegurar con la mayor solidez el Real Palacio de la Real Audiencia de este Reino del proyecto hecho y dispuesto por mí el ingeniero director don Francisco Mauleón en tres de julio y aprobado por S.M. en veinte y seis de septiembre de 1732”, AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

²³ “Razón de los reparos que se deben hacer en las Casas llamadas de la Diputación y hoy de la Audiencia, pertenecientes a S.M. en la parte que mira al Palacio Archiepiscopal en los suelos, tejados y vidrieras, reconocidos y dispuestos por mí el ingeniero director don Francisco Mauleón”, AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

²⁴ “Representación de la Real Audiencia de Aragón al rey mediante la que se solicita financiación para los reparos precisos en el palacio de la Diputación”, [31 de julio de 1732], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

²⁵ “Carta del secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, José Patiño, mediante la que se comunica a la Real Audiencia la Real Orden por la que se acuerda que el intendente disponga los reparos en el palacio de la Diputación”, [26 de septiembre de 1732], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

²⁶ El interesante proceso de licitación y adjudicación de las obras -que fue muy formal, quizá por la intervención del intendente- está minuciosamente recogido en el expediente. Resulta curiosa la descripción de la subasta, para la que se usaron candelas. Finalmente la obra de albañilería fue adjudicada a Lizalde, que superó las ofertas de Miguel de Velasco y José Estorguía, por 715 libras jaquesas. AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

²⁷ “Presupuesto de Juan de Elías para las obras de vidriería de la Real Audiencia”, [26 de octubre de 1732], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1. La obra fue adjudicada a Elías por 125 libras.

²⁸ Véase nota 16.

²⁹ “Auto del Real Acuerdo mediante el que se ordena la ejecución de los reparos propuestos por José Estorguía y Alonso González”, [7 de febrero de 1739], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

rehizo “*lo mejor que se ha podido por aora la canal que pasa por sobre la escribanía de Acuerdos*”³⁰. Dos años más tarde, el desprendimiento de una porción del alero norte del cuerpo de la sala de San Jorge³¹ causó serios daños en el corredor que se hallaba a sus pies, por lo que el Acuerdo ordenó a José Estorguía el reconocimiento y la reparación de los desperfectos³². En aquella ocasión, el maestro de obras José de Yarza hizo un reconocimiento visual de las obras ejecutadas y las halló conformes³³, como también hizo³⁴ con las obras que fue preciso acometer a finales de año tras advertir Estorguía la existencia de goteras en el tejado del archivo y nuevos desprendimientos en el alero de la fachada oeste³⁵.

Pero los pequeños reparos no debían de estar resolviendo la precariedad general en que se encontraba el edificio. El mal estado de las casas del Reino, que se hallaban “*sumamente derrotadas*”, llevó al Acuerdo a ordenar en 1743 su reconocimiento a los maestros de obras Francisco Velasco, José de Yarza y Julián de Yarza, pues “*de no acudirse prontamente a su reparo están expuestas a suceder una ruina*”³⁶.

Los maestros corroboraron el peligro y declararon la necesidad de reparar los tejados de los archivos de la Audiencia y del Reino, que se hallaban descompuestos, sustituir un tercio del total de teja que los cubría, vaciar las plantas bajo cubierta para evitar la carga innecesaria de las estructuras del palacio, rehacer los tejados de los corredores del claustro, con especial cuidado de reparar las canales de desagüe, “*fortificar*” las armaduras de la linterna del patio, retejar “*el empizarrado que cubre dha linterna*”, demoler el tejado de la torre debajo de la cual “*se halla el archivo de privilegios*” para volverlo a armar, y macizar una ventana de esa zona, afectada por grietas. Además de todo ello los técnicos prescribieron una delicada intervención consistente en corregir los peligrosos desplomes en los muros del cuerpo de la sala de San Jorge, que estaban dañando los forjados y tejados, mediante una compleja operación de reconstrucción de la parte superior de la pared y de anclaje de la techumbre del gran salón³⁷.

Aunque la Real Audiencia reconocía que en 1732 “*hizose con efecto entonces alguna obra, pero, o, bien, por que no fue toda la suficiente, o, por que en un edificio de tanto buque se experimenta mas frecuente el quebranto del tiempo*”, la institución

³⁰ “Cuenta de lo trabajado por Francisco Velasco en los tejados de la Audiencia”, [23 de febrero de 1740], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

³¹ “Informe de José Estorguía sobre las obras necesarias en los aleros”. AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

³² “Auto del Real Acuerdo mediante el que se ordena el reconocimiento de las zonas dañadas del palacio”, [19 de febrero de 1742]. “Informe de José Estorguía sobre el reconocimiento practicado al edificio de la Real Audiencia”, [25 de febrero de 1742], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

³³ “Visura de José de Yarza sobre las obras ejecutadas por José Estorguía en la Real Audiencia y en la cárcel de Corte”, [20 de abril de 1742], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

³⁴ “Visura de José de Yarza sobre las obras ejecutadas por José Estorguía en la Real Audiencia”, [7 de febrero de 1743], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

³⁵ “Informe de José Estorguía sobre las obras necesarias en los rafes”. “Auto mediante el que se ordena el reconocimiento de los reparos precisos”, [10 de diciembre de 1742]. “Informe del reconocimiento practicado por José Estorguía en el palacio de la Diputación”. “Auto mediante el que se ordena la ejecución de los reparos precisos”, [14 de diciembre de 1742], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

³⁶ “Auto del Real Acuerdo mediante el que se encarga el reconocimiento general del palacio de la Diputación”, [16 de mayo de 1743], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

³⁷ “Por manera, que de no executarse los refferidos reparos prontamente están expuestos á suzeder algunas ruinas y desgracias, p.r el motibo de ser la mayor porzion de ellos, fabrica de texados y estar sus armaduras perdidas, a causa de las aguas y de no executarse, antes que entre el ibierno, se experimetara lo que llevamos refferido”. “Visura practicada al palacio de la Diputación por Francisco Velasco, José de Yarza y Julián de Yarza”, [19 de mayo de 1743], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

consideraba imprescindible la realización de los nuevos reparos³⁸ y, como el caudal de penas de cámara se hallaba exhausto, fue necesario nuevamente recurrir al rey para sufragar las 2773 libras y los 3 sueldos en que fueron presupuestados los trabajos. Pocos meses más tarde, tras la inundación de las salas después de una fuerte tormenta, el tribunal decidió su traslado al edificio de las cárceles y los maestros de obras insistieron en la amenaza de ruina del palacio,

“señaladam.^{te} en la sala que nombran de San Jorge, en que oyen Missa los S.^{res}, y en que tienen su común Despacho, que crehemos no puedan mantenerse con seguridad sus señorías dia alguno, respecto de que por ser toda hobra antigua, con trabazón, union y enlace entre sí, y dependiente una de otra oficina o estancia; desprendida qualquiera de ellas, ha de caher y aplomarse necesariam.^{te} todo el edificio, y que a ello ayudaran eficazm.^{te} las Aguas del proximo ivierno, y mucho mas si fueren nieves”³⁹.

Aunque se reiteró la petición al rey en diciembre de 1743 y se volvió a advertir de la importancia del edificio y sus archivos, la falta de implicación de la Corona y la incomodidad de las cárceles llevó a la Audiencia a ordenar el apuntalamiento de *“las paredes principales de la Sala de S.ⁿ Jorge”*, tras lo cual, a juicio de los técnicos, el tribunal podría regresar a la Audiencia, *“si bien con la incomodidad de lloberse el edificio y no quedar este con aquella seguridad suficiente y perpetua que necesita”⁴⁰.*

A mediados de siglo, el maestro José Estorguía intervino en diversas ocasiones en el palacio e insistió repetidamente en la necesidad de adoptar pequeños reparos para garantizar un mantenimiento adecuado y evitar el deterioro. En mayo de 1749 hizo arreglos en los tejados de la sala de San Jorge⁴¹ y en sus aleros *“de madera mui prolija y de mucho coste”⁴²*, y en octubre en los de la zona oeste⁴³. Como sus advertencias sobre el deterioro de aleros y tejados de junio⁴⁴ y octubre de 1750⁴⁵ no produjeron efectos, cuando en noviembre se volvió a caer una porción del alero del cuerpo de la sala de San Jorge, Estorguía pidió su reparación *“con lo demas que tengo proyectado*

³⁸ “Representación de la Real Audiencia de Aragón al rey mediante la que se solicita financiación para los reparos precisos en el palacio de la Diputación”, [25 de junio de 1743], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

³⁹ “Certificación por la que Francisco Velasco, José de Yarza y Julián de Yarza confirman la urgencia de los reparos en la Real Audiencia”, [11 de septiembre de 1743], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

⁴⁰ “Informe de Francisco Velasco y Julián de Yarza por el que se declara que con el apuntalamiento de la sala de san Jorge se podría volver a utilizar la audiencia, pese a la urgencia del resto de los reparos”, [16 de noviembre de 1743], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

⁴¹ “Cuenta de lo trabajado por José Estorguía en los tejados del corredor hacia el Ebro y de la sala de San Jorge”, [21 de mayo de 1749], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

⁴² “Informe de José Estorguía sobre los reparos necesarios en los tejados y rafes del corredor del Ebro y la sala de san Jorge”, [4 De mayo de 1749], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

⁴³ “Informe de José Estorguía sobre los reparos necesarios en los tejados”. “Auto del Real Acuerdo mediante el que se ordena la ejecución de los reparos en el palacio de la Diputación”. “Cuenta de lo trabajado por José Estorguía en los tejados del claustro y hacia la zona de las casas de la Ciudad”, [29 de octubre de 1749], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

⁴⁴ “Informe de José Estorguía sobre los reparos necesarios en los tejados de la sala de San Jorge tras los desprendimientos hacia la lonja y el corredor”. “Auto del Real Acuerdo mediante el que se propone que se disponga la reparación ‘al setiembre’”, [18 de junio de 1750], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

⁴⁵ “Informe de José Estorguía mediante el que se recuerda su informe de junio”. “Auto mediante el que se ordena el reconocimiento de las zonas afectadas del palacio”, [1 de octubre de 1750], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

anteriormente⁴⁶. A principios de 1752 volvió a insistir en la necesidad de llevar a cabo reparaciones⁴⁷ y en 1755 se quejaba de la falta de intervención en la Audiencia, pese a sus continuas advertencias. Como maestro mayor de las obras del rey en Aragón, “*allandose la Rreal Casa de la Audiencia tan deteriorada de sus texados tan solamente y aunque e echo barias instancias a Vec^a y no haber medios nunca para su reparacion y siendo el tiempo tan oportuno pongo en su alta consideracion como tan interesado a ella que a lo menos se debe reparar los texados que cubren la bobeda de la lonja*”⁴⁸. En esta ocasión las obras, centradas en las cubiertas del claustro y del patio, tuvieron lugar en octubre y noviembre de 1755⁴⁹ y supusieron al fondo de gastos de justicia 39 libras, 16 sueldos y 8 dineros. El 24 de noviembre se remitió una nueva representación al rey al respecto⁵⁰ y, el 29, el conde de Valdeparaíso, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, comunicó una Real Orden para que el intendente informase sobre el coste de los trabajos precisos⁵¹. Es muy posible que los planos del palacio levantados en marzo de 1756 (Giménez y Tomás, 2006) fueran resultado de las gestiones del intendente a propósito de la reforma solicitada unos meses antes.

Fue ya el sucesor de José Estorguía, Cristobal Estorguía, quien se encargó en 1764 de detener las filtraciones de agua que padecía la iglesia de San Juan del Puente⁵² y, en 1766, de reparar “*la moldura deel alquitrave y gravar las letras del friso del Cascaron principal*”⁵³, entre otras intervenciones menores⁵⁴. Poco tiempo más tarde se construyó en la esquina del palacio un guardacantón de piedra de La Puebla⁵⁵ y se realizaron obras de adecuación en las salas bajas del Acuerdo⁵⁶, con cargo a la Real Hacienda. En 1769 el rey accedió a asumir también, pero solo “*p.^r esta vez*”, el coste generado por unas obras -las del empedrado de la plaza de la Seo- hechas “*sin prebia R.^l aprobacion*”⁵⁷.

⁴⁶ “Informe de José Estorguía mediante el que se advierte sobre diversos desperfectos”. “Auto mediante el que se dispone la continuación de las gestiones llevadas a cabo por el Acuerdo para la reparación”, [19 de noviembre de 1750], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

⁴⁷ “Informe de José Estorguía sobre los daños en los tejados de los claustros de la Real Audiencia”, [10 de febrero de 1752], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1. Mediante auto de 9 de marzo de 1752 se acordó librar 80 reales de plata para los trabajos.

⁴⁸ “Informe de José Estorguía sobre los reparos necesarios en la bóveda de la lonja de la Real Audiencia”, [24 de agosto de 1755], AHPZ, Real Audiencia, J6494/2. Mediante auto de 4 de septiembre de 1755 se ordenó la ejecución de los reparos con cargo al fondo de gastos de justicia.

⁴⁹ “Memoria de lo gastado en la casa de Audiencia por José Estorguía”, [15 de noviembre de 1755], AHPZ, Real Audiencia, J6494/2.

⁵⁰ Véase la nota 5.

⁵¹ Aunque esta Real Orden no se ha conservado en el expediente, aparece citada en la carta de José Moñino de 5 de febrero de 1772. Véase la nota 9.

⁵² “Informe de Cristobal Estorguía sobre el pago del gasto ocasionado por el empedrado de los bordes del palacio de la Diputación”, [23 de enero de 1768], AHPZ, Real Audiencia, J6494/4.

⁵³ Véase la nota 17.

⁵⁴ “Cuenta de lo trabajado por Cristobal de Estorguía y José Furriel en el reparo de la cornisa del cascarón principal, entre otros”, [1766], AHPZ, Real Audiencia, J6494/3.

⁵⁵ “Cuenta de lo trabajado por Cristóbal Estorguía por reparar la esquina de la casa de la Audiencia”, [19 de diciembre de 1766], AHPZ, Real Audiencia, J6494/5. Mediante auto del Real Acuerdo de 12 de febrero de 1767 se dispuso la entrega de la cantidad correspondiente a cargo del fondo de gastos de justicia.

⁵⁶ “Auto del Real Acuerdo mediante el que se ordena a los maestros Cristóbal Estorguía y Julián Aguilar que, después de tener las llaves tras las obras, compongan las salas bajas y se acuerda solicitar al intendente que disponga lo necesario para la reparación general del palacio”, [14 de julio de 1768], AHPZ, Real Audiencia, J6494/6.

⁵⁷ “Carta del capitán general de Aragón, conde de Flegnies, al regente de la Real Audiencia mediante la que se comunica la Real Orden sobre los gastos en el palacio de la Diputación”, [23 de octubre de 1769], AHPZ, Real Audiencia, J6494/4.

Aunque por aquellas fechas se había planteado la necesidad de una reparación general del edificio⁵⁸, la apertura en 1769 de una sima en una escribanía⁵⁹ a causa de la colmatación del pozo de las letrinas⁶⁰ reforzó la conveniencia de pedir el amparo económico del rey. Para ganar su favor⁶¹, el Acuerdo ordenó que uno “*de los pintores mas afamados de este pueblo*” informase sobre el coste que tendría la confección de tres retratos para colocar en el salón de San Jorge, pues entonces faltaban los de los reyes Luis I, Fernando VI y el propio del soberano reinante, Carlos III. El maestro de Goya José Luzán, que fue el pintor seleccionado, aseguró necesitar 96 pesos de ocho reales de plata para ejecutar los trabajos⁶².

A pesar de que se redactó un nuevo proyecto para acomodar provisionalmente la escribanía⁶³ y se renovó la representación al rey para limpiar el pozo y asegurar su bóveda de rosca y componer las salas⁶⁴, la situación en la oficina seguía empeorando y su responsable volvió a advertir sobre las consecuencias de la pérdida de los importantes fondos documentales allí depositados, que corrían el riesgo de confundirse “*todos con la porquería y ediondez que se conoce existe bajo la sima que se ha formado y de cada dia crece más y más*”⁶⁵. En abril se elevó una nueva representación al rey en la que se solicitó la concesión de 20 000 reales de vellón para acometer los reparos “*o determinar que de los efectos que producen las penas de camara en todo el reyno se costeen los expresados reparos y los que se ofrecieren en adelante para la conservacion de tan suntuoso edificio*”⁶⁶. Las obras, que se centraron esencialmente en los tejados y que costaron 97 libras 6 sueldos y 8 dineros, eran tan precisas que en esa ocasión fueron finalmente ejecutadas por Cristóbal Estorguía y Julián Aguilar⁶⁷ con cargo al caudal de penas de cámara y gastos de justicia. Como José Moñino dispuso que no correspondía pagar de ese fondo sino de la Real Hacienda, la Audiencia volvió a remitir una

⁵⁸ Véase la nota 56.

⁵⁹ “Auto del Real Acuerdo mediante el que se ordena a Cristóbal Estorguía la visura de la zona afectada por una sima”, [4 de abril de 1769], AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

⁶⁰ “Visura de Cristóbal Estorguía sobre el estado de la zona afectada por una sima”, [9 de abril de 1769], AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

⁶¹ Así lo manifiesta el Real Acuerdo al expresar que se dispone la medida “*para mayor justificacion de la representacion que se ha de hacer a S.M.*”. “Auto del Real Acuerdo mediante el que se dispone solicitar al rey la realización de diversas obras en el palacio”, [22 de junio de 1769], AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

⁶² Véase la nota 19.

⁶³ “Visura de Cristóbal Estorguía sobre el traslado de la escribanía de Torrijos”, [22 de octubre de 1769], AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

⁶⁴ “Representación de la Real Audiencia de Aragón al rey mediante la que se solicita financiación para las mejoras y los reparos precisos en el palacio de la Diputación”, [26 de octubre de 1769], AHPZ, Real Audiencia, J6494/7. Se valoró la obra en 16 677 reales de vellón y 22 maravedíes, al margen de los reparos menores. “Lista de los reparos y gastos mayores que se necesitan en la Audiencia”, AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

⁶⁵ “Escrito de Francisco Torrijos mediante el que se advierte el riesgo de perder documentación por la sima abierta en su escribanía”, AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

⁶⁶ La Audiencia se comprometía, si el rey aceptaba la propuesta, a “*presentar a el dho subdelegado de dhos efectos, cuenta individual de lo que se gastare anualmente, con intervencion de la Contaduria pnpal o como sea mas del R.l agrado de V.M.*” “Representación de la Real Audiencia de Aragón al rey mediante la que se solicita financiación para los reparos en el palacio de la Diputación”, [30 de abril de 1770], AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

⁶⁷ “Escrito de Cristóbal Estorguía y Julián Aguilar mediante el que reclaman el cobro de los trabajos realizados en los tejados de la Real Audiencia”, [6 de octubre de 1770], AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

representación al rey para rogar el pago y para que, en adelante, también siguiendo la sugerencia de Moñino, se pudieran disponer los gastos a través del intendente⁶⁸.

En 1777, a juicio al parecer exagerado del regente Baltasar de Aperregui, tanto la Audiencia como el vecino palacio Arzobispal amenazaban “*una proxima ruyna*” (Buesa, 2011:84-85). Lo cierto es que, después de una temporada de fuertes lluvias⁶⁹, en diciembre de aquel año se acordó solicitar la ejecución de obras por haberse “*encontrado todos los texados cerros y cavallones texones de las canales maestras que se van como un rrio a causa de no abersen retexado desde el año 1770*”. Estorguía propuso reparar pavimentos y vidrieras y rearmar los tejados del patio, del cuerpo norte y del archivo del reino, una operación especialmente complicada en este último caso por el mal estado de la cubierta, “*pues sino fuera el mucho cuydado que tiene el que abita en ella de poner en cada gotera una basixa pasaria asta la Sala de S. Gorje y papeles del Archivo*”. Estorguía presupuestó los gastos en 12 000 reales de vellón⁷⁰.

En una nueva representación la Real Audiencia alertó sobre un “*tan grande daño, Señor, que la escalera principal y transitos se llenan de agua en los dias de lluvia baxando los vuestros Ministros, o por medio de la copiosa agua detenida o por una escalera que llaman secretta, sumamente incomoda y con el auxilio de luz artificial*”, y solicitó la concesión de los 12 000 reales de vellón y de 3000 más anuales “*para que assi se pueda retexar y hacer a la entrada de los ymbiernos las pequeñas obras que preserban la total Ruina de esta Real Casa de V.M.*”⁷¹. Esta vez el rey atendió parcialmente la súplica y el secretario de Estado Miguel Muzquiz comunicó al capitán general y presidente de la Audiencia la Real Orden por la que se autorizó el gasto de 12000 reales de vellón para los reparos del palacio, denegándose, sin embargo, la consignación anual de 3000 reales para mantenimiento periódico, “*pues es su voluntad que a las obras menores de la Habitación de ve. ocurra ve. a su costa, y a las de la Audiencia con caudales de los gastos de Justicia*”⁷². El Real Acuerdo nombró al escribano Juan Laborda como encargado de las obras⁷³.

Los trabajos, ejecutados según el proyecto de Christobal Estorguía⁷⁴, comenzaron el 16 de febrero de 1778 y concluyeron a finales de junio. Además de Estorguía participaron los vidrieros Nicolas Elías y Juan de Elías y el carpintero Julián Aguilar. Se repararon los tejados y los aleros, se rehízo el tejado del torreón del archivo del reino⁷⁵, se desarmó y rearmó el tejado de la lonja y se repararon los forjados del claustro, los

⁶⁸ Véase la nota 8.

⁶⁹ “Auto del Real Acuerdo mediante el que se ordena a Cristóbal Estorguía la visura del palacio de la Diputación a consecuencia de los daños causados por las lluvias”, [19 de diciembre de 1777], AHPZ, Real Audiencia, J6494/8.

⁷⁰ Véase la nota 10.

⁷¹ Véase la nota 6.

⁷² “Carta del secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, Miguel Muzquiz, mediante la que se comunica al capitán general de Aragón, Antonio Manso, la Real Orden por la que se autoriza el gasto de 12 000 reales y se deniega un pago anual de 3000 para el mantenimiento del palacio de la Diputación”, [1 de febrero de 1778], AHPZ, Real Audiencia, J6494/8.

⁷³ “Auto del Real Acuerdo mediante el que se nombra al escribano Juan Laborda encargado de las obras en el palacio de la Diputación”, [12 de febrero de 1778], AHPZ, Real Audiencia, J6494/8.

⁷⁴ Véase la nota 18.

⁷⁵ En la cuenta del carpintero figura una partida “*por una plantilla para formar las piramides del torreón del Archivo del Reyno*”. “Cuenta de lo trabajado por Julián Aguilar para las obras de la Audiencia”, [mayo de 1778], AHPZ, Real Audiencia, J6494/8.

pavimentos y las vidrieras, entre otras cosas. Costó todo 12 012 reales de vellón y 8 maravedíes⁷⁶,

“de forma que han quedado reparadas y compuestas las veinte y quatro vidrieras grandes de colores de la media-naranja y cascaron y las pequeñas del claustro, o, Patios de dhs Reales Casas; Como tambien todos los tejados del propio edificio, en lo que se han empleado ocho mil tejas nuevas y muchos tejones grandes albernizados para las canales a donde van a parar las aguas para que tengan su capaz expedicion a la calle: Y para la maior perfeccion y seguridad se han enmaderado y entablado de nuevo mucha porcion de los tejados, a causa de que por las inundaciones grandes de aguas los havian maltratado y consumido, y con esto se ha precavido la ruina que amenazaban”⁷⁷.

No hay constancia de nuevos reparos hasta que en 1787 la Cofradía de San Jorge advirtió que *“la Capilla de esta Audiencia llamada de S.ⁿ Jorge amenaza Ruina”*. El arquitecto Agustín Sanz dictaminó, tras la visura que se le ordenó⁷⁸, que los desperfectos de mayor consideración

“son allarsen quebrantados la mayor parte de los tirantes donde apea el Armazon de la cubierta del Salon de S.ⁿ Jorge, a causa de desplomarsen las Paredes exteriores de q.^e se compone, en lo que aze a los Desbanes, con mas de allarse mui maltratado el Faldon de Pizarra de dha cubierta, y por ello resultan muchas goteras y este daño tiene el resto del edificio; en manera que para su formal reparacion es indispensable mazizar los diafanos de ventanas que se allan formadas en el quadrilongo de dicho salon en lo correspond.^{te} a su Desvan, dexando solas dos en cada Fachada, del diametro mayor, y una a la del menor, q.^e seran las suficientes para luz, ventilacion y para comunicacion a los texados. Los tirantes se han de fortificar, engatillandolos con yerro y madera por ambos lados. Se han de reponer las Pizarras que faltan y las que estan quebrantadas en el referido faldón. Se ha de azer retejo general con el aumento de texa y texones necesarios y mudar algunas maderas que se allan podridas”⁷⁹.

Tras recibir la nueva representación de la Audiencia, el rey ordenó que la Real Hacienda sufragase únicamente los gastos mayores (9 929, según Sanz), pues los retejos y otras intervenciones debían pagarse de los gastos de justicia⁸⁰.

⁷⁶ Véase la nota 18.

⁷⁷ “Carta del escribano Juan Laborda al capitán general de Aragón”, [5 de junio de 1778], AHPZ, Real Audiencia, J6494/8.

⁷⁸ “Auto del Real Acuerdo mediante el que se ordena que el arquitecto Agustín Sanz visure la sacristía y la capilla de San Jorge por la ruina que amenazan”, [18 de junio de 1787], AHPZ, Real Audiencia, J6494/9.

⁷⁹ El arquitecto presupuestó las obras en 13 744 reales de vellón. “Informe del arquitecto Agustín Sanz sobre el estado de los tejados de la sala de San Jorge”, [13 de octubre de 1787], AHPZ, Real Audiencia, J6494/9.

⁸⁰ “Copia de la carta del secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, Pedro de Lerena, mediante la que se comunica al capitán general de Aragón, Félix O’Neill, la Real Orden por la que se manda que se discierna entre los gastos que debe asumir la Real Hacienda y los que deben ser pagados del fondo de gastos de justicia”, [8 de noviembre de 1787], AHPZ, Real Audiencia, J6494/9.

Aunque no se comprenden en el expediente de los reparos de la Real Audiencia por corresponder a otras instituciones, para concluir el panorama de las obras dieciochescas en el palacio de la Diputación conviene consignar los proyectos de adecuación y ampliación en el archivo de la Bailía en 1790 (Navarro, 2000c) y de reparación del arco de la puerta del Ángel en 1796. En este último caso, el arquitecto José de Yarza aconsejó la demolición del arco

“y en su lugar hacer un arco solido, que podrá ser esferico, de ladrillo y yeso de dos palmos de rosca, y tres de frente, que esté apeado de las Paredes laterales que son solidas, y al proposito, y son la una, la de S.ⁿ Juan, y la otra la de las Casas de V.S.Ill.^{ma} cuyo Arco se podra adornar con un rebajo, o Platabanda en su parte concaba, y en la frente sus casetones, triangulares, blanqueados a Paleta, que de este modo quedará por un estilo sencillo y de mucha estabilidad”⁸¹.

Pese a todo, después de haber procedido *“a quitar los riesgos del Arco de la Puerta del Angel, e igualmente los del Alero del texado que corresponde a la ribera”⁸²* el Ayuntamiento acordó finalmente *“que no se gastase mas que aquella cantidad que fuere precisa para dexar el Arco en el Estado que antes tenia”⁸³*.

3.- Aportaciones para una restitución ideal del palacio

El expediente de reparos de la Real Audiencia de Aragón es también un nicho de información valioso para el conocimiento del edificio y para su hipotética restitución, pues ofrece detalles interesantes sobre un conjunto arquitectónico todavía hoy muy desconocido. Una vez desvelada públicamente su forma y su estructura general a través de los planos levantados en 1756 (Giménez y Tomás, 2006), la mayor dificultad ante una posible restitución ideal del palacio estriba en la concreción de su materialidad y de sus elementos constructivos y decorativos.

De entre los datos que el expediente ofrece, merece la pena señalar, sin voluntad de exhaustividad, algunas informaciones referentes al uso y a la apariencia del conjunto. Sobre el uso del edificio el expediente nos permite conocer, por ejemplo, que la cofradía de San Jorge debía de reunirse ordinariamente en una pieza del corredor hacia el Ebro, en el piso principal, sobre la bóveda del oratorio de la Diputación⁸⁴. También sitúan los documentos el pozo de agua, que se encontraba bajo la escalera principal del palacio, o los dos *“puestos comunes”*, uno en el *“piso de las salas”* y el otro subiendo al piso

⁸¹ “Informe del arquitecto José de Yarza sobre la visura practicada a la puerta del Ángel”, [27 de febrero de 1796], AMZ (Archivo Municipal de Zaragoza), Fondos antiguos, 7-6-24.

⁸² “Informe del arquitecto José de Yarza sobre las obras en la puerta del Ángel”, [2 de junio de 1796], AMZ, Fondos antiguos, 7-6-24.

⁸³ “Acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza sobre la reparación del arco de la Puerta del Ángel”, [20 de junio de 1796], AMZ, Fondos antiguos, 7-6-24.

⁸⁴ “Que en dho Corredor, la Pared que que es de grueso de un ladrillo, que zierra y divide, la Pieza donde se juntan los cavalleros de la Cofadria, del Sr San Jorge que dha Pared, caiga sobre la bobeda de la Capilla vaja de dhas cassas del Reyno, donde se esta desplomando un Arco y Arruina la bobeda, se ha de demoler, toda la refferida Pared y sobre lo alto de la Puerta se ha de Armar una tixera de madera de gran cuerpo con todo el erraje correspondiente y desde dha tixera al Puente se ha de poner otra maza, con sus abrazaderas de yerro arriba y abajo y volver a executar la dha pared, de grueso de un ladrillo y labada por las doss caras”. “Visura practicada al palacio de la Diputación por Francisco Velasco, José de Yarza y Julián de Yarza”, [19 de mayo de 1743], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

superior⁸⁵. Sabemos también que existía un único pozo negro⁸⁶ y que junto a la letrina se hallaba situada en 1770 la escribanía de Torrijos. La mención a una “cocina”⁸⁷, para cuya iluminación se abrió una ventana en 1766, parece confirmar la existencia de tal estancia. Puede destacarse, por último, que en la segunda mitad del siglo XVIII era la sala del Justicia, en el piso principal, la que solía utilizarse para las reuniones del Real Acuerdo, aunque en 1768 se optó por recuperar la tradición de celebrarlas durante el verano en la sala del antiguo consistorio, en el piso bajo:

“En atencion a los exorvitantes calores y fortaleza del tiempo motibo por el qual es de mucha incomodidad celebrar los Acuerdos en las Salas altas que llaman de los Justicias, en donde comunm.^{te} se tienen, en cuia estancia le da el Sol de lleno por las tardes (...). Y que asimismo, con motibo de estar proximo a venir su Ex.^a el Señor Presidente para q.^e con mas ostentacion y grandeza se le pueda dar la jura y posesion en una de las expresadas Salas vaxas, como en otras ocasiones se ha practicado”. Se acordó entonces “la composicion de lo preciso para poder tener y celebrar por las tardes en tiempo de verano los Acuerdos en dhas Salas vajas, como antiguam.^{te} se practicaba”⁸⁸.

En lo que se refiere al conocimiento formal y material del edificio, la información contenida en el expediente es todavía de mayor interés. Por ejemplo, el pago al empedrador “por los remiendos que hizo en el empedrado del Patio, con la propia labor que el otro, y de piedra menuda”⁸⁹, permite conocer que la luna del patio contaba con zonas empedradas a la manera tradicional de los espacios de distribución a ras de calle - con cantos rodados formando dibujos-, que complementarían otras áreas de suelo enlosado (Gómez, 2011:363). Las techumbres de los corredores, por su parte, son denominadas “artesonados” en la documentación, y parece que contaban con “cartelas”, es decir ménsulas, terminadas en “cuarto bocel” y pintadas con “color de nogal”⁹⁰. Las menciones a las vidrieras “de lavor” de la cubierta de la lonja y a la “Orla de Vidrios de Color”⁹¹, entre otras, muestran que los veinticuatro huecos existentes en la bóveda y la linterna del patio estaban ocupados por vidrieras de cristales de colores, de entre las que algunas, o todas, lucían los motivos heráldicos del rey y del reino en una proporción, al parecer, decantada claramente hacia este último, pues de entre los vidrios

⁸⁵ Ibídem.

⁸⁶ Véase la nota 60.

⁸⁷ “Cuenta de lo trabajado por Cristóbal Estorguía en la reparación de la esquina de la casa de la Audiencia”, [19 de diciembre de 1766], AHPZ, Real Audiencia, J6494/5. El coste de las obras, que fue de 10 libras jaquesas y cuatro sueldos, se sufragó “contra los gastos de Justicia” por orden del Real Acuerdo dictada en auto de 11 de febrero de 1767.

⁸⁸ “Auto del Real Acuerdo para requerir las llaves de las salas bajas de la Real Audiencia”, [11 de julio de 1768], AHPZ, Real Audiencia, J6494/6.

⁸⁹ Véase la nota 16.

⁹⁰ Las cuentas del carpintero Aguilar consignan gastos por “ajustar piezas en el artesonado del corredor” y “por el color de nogal para pintar las cartelas y cal para dar de blanco”. Para “los corredores se gastaron cuatro tablas de veinte y cuatro palmos cada una para las piezas del artesonado” y “para dho corredor ciento y una cartela de dos palmos y medio de largas un palmo de hanchas y medio palmo de gruesas cepilladas y cuarto bocel”. “Segunda cuenta de lo trabajado por Julián Aguilar para las obras de la Audiencia”, [mayo de 1778], AHPZ, Real Audiencia, J6494/8.

⁹¹ “Presupuesto del vidriero, Alonso González, sobre vidrieras de la Real Audiencia”, [1739], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

que se dispuso reparar en 1732 “*1 llevaría las armas del rey 6 las del reino*”⁹². Este último dato es muy interesante también porque permite acotar la datación de una de las últimas obras que transformaron sensiblemente el palacio, la cubrición del patio mediante una estructura que en el expediente aparece referida como “media naranja” o “casarón” y que los planos de 1756 muestran como una bóveda esquinada. Puesto que parece que la cubierta no existía a mediados del siglo XVII (Gómez, 2011: 363), su construcción puede datarse entre esa fecha y 1732. La ausencia de rastro de esa obra en la documentación de la Audiencia, la profusa representación de las armas del reino de Aragón y la existencia, tal y como se ha visto, de un friso con inscripciones -rasgos estos últimos muy propios de la Diputación (Navarro, 1999:15-19)- sugieren la realización de la reforma bajo el mandato de la Diputación del General, y por tanto en la segunda mitad del siglo XVII o en los primeros años del XVIII.

En relación con la apariencia exterior del palacio, el rastro documental de las obras dieciochescas permite concluir que los ladrillos de la fachada estaban “*zaboyados y ranchetiados*”⁹³, que es como se ordenó dejarlos cuando se macizaron los huecos superiores del cuerpo de la sala de San Jorge -mientras que al interior debían presentarse lavados y bruñidos a paleta-. En los elementos destacados del edificio, sin embargo, no faltaba la piedra (Álvarez y Casabona, 1989:70). En 1743 se dispuso que las jambas de la puerta principal -cuyo atrio estaba, por cierto, pulido con yeso de color pardo⁹⁴- se apuntalasen y picasen para “*bolberlo a rezibir con piedra de épila*”⁹⁵. Las jambas no eran los únicos elementos pétreos en la fachada, pues cuando se mandó “*encarzelar*” unas rejas bajas hacia la orilla del Ebro y hacia la plaza de la Seo se especificó que estas se hallaban “*sobre el banco de Piedra*” y se dispuso que “*se ha de recorrer la pared, sobre dho banco con yeso pardo bruñido, a paleta, a rancheteado*”⁹⁶. Asimismo, la construcción en 1767 de un guardacantón de piedra de La Puebla muestra que la esquina estaba constituida al exterior por sillares de piedra, que era de Épila. Puede deducirse, por tanto, la existencia de un zócalo pétreo que debía de alcanzar hasta la altura de las primeras ventanas, y que al menos estaba presente en la fachada principal, la de la plaza de la Seo.

Otro elemento muy interesante del palacio de la Diputación que la documentación de los reparos descubre es el artilugio que servía tanto para marcar solemnemente las entradas al palacio como para guardar su paso. Consistía, al parecer, en dos “*pilones*” de madera empotrados contra el suelo, “*ajarronados*”, pintados y rematados por una cabeza de león esculpida, que servían para sostener una cadena que, es de suponer, se echaba cuando la Audiencia permanecía cerrada, indicando claramente a la ciudad su clausura⁹⁷. Este elemento, rehabilitado en 1778, debió de ser característico de este

⁹² “Presupuesto del vidriero Juan de Elías sobre las vidrieras de la Real Audiencia”, [26 de octubre de 1732], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

⁹³ “Tanteo del presupuesto de los reparos necesarios en la Real Audiencia por Francisco Velasco, José de Yarza y Julián de Yarza”, [1743], AHPZ, Real Audiencia, J6494/1.

⁹⁴ El informe de los maestros de obras dispuso “*que se han de labar y pulir con yesso, pardo, las dos porciones de atrio de la misma Puerta de los dos lados, hasta lo alto de ocho, á diez palmas*”. Véase la nota 37.

⁹⁵ El informe de los maestros de obras dispuso “*que las dos jambas de la Puerta que cae a la Plaza del Asseo se han de apuntalar y picar de una vara de entrega, tres varas de largo y quatro de alto en cada una, bolberlo a rezibir con piedra de épila*”. Véase la nota 37.

⁹⁶ Véase la nota 37.

⁹⁷ La cuenta del carpintero Julián Aguilar de mediados de 1778 se refiere al gasto “*de los pilones para las puertas de la R.l Audiencia, Mandados Construir por el Señor Capitan Ge.l Presidente de dha Real Audiencia*”. Se cobró por “*los maderos y trabajo de acer los ajarronados*” y se pagó “*al escultor por acer*

edificio público y es posible que, por su singularidad y su participación en el despliegue ritual de la Real Audiencia, contase con un lugar en el imaginario urbano [Ilustración 6].



Ilustración 06. Eduard Hanke Locker. *Puerta del Ángel y Catedral del Pilar* (1824). Grabado. Imagen en color extraída de: GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen (2011). “La sede de la Diputación de Aragón en las casas del Reino”. En: *Reyes de Aragón: soberanos de un País con futuro. Ramiro I – Juan Carlos I (1035-2011)*; C. Morte García; G. Redondo Veintemillas (directores científicos). Zaragoza: Diputación General de Aragón e Ibercaja, pp. 358-369, p. 360.

La más interesante aportación sobre la naturaleza material y constructiva de los elementos del palacio de la Diputación, sin embargo, es la referida a una de las más sobresalientes piezas del edificio, su singularísimo tejado de rombos sobre la sala de San Jorge. A la luz del expediente dieciochesco es posible ofrecer una nueva interpretación de los datos que los diferentes estudios han presentado hasta el momento. Salord Comella documentó el uso durante la construcción de “*tellas d’alamanya negras e blancas*” y la confección por el carpintero Moris Perrin de “*la muestra de la cubierta de la tella d’alamanya*” (Salord, 1956:262). Álvarez y Casabona, por su parte, señalaron los diversos tipos de las tejas utilizadas durante los años centrales de la construcción, las “*tellas italianas con sus cuberteras*” y las citadas “*tellas d’alamanya*”, interpretando que las primeras correspondían a “*un tipo de teja plana, al modo de la teja romana*” pero sin poder precisar el tipo de las segundas (Álvarez y Casabona, 1989:71). Ha sido usual considerar que la espectacular estructura del palacio de la Diputación en el lado del Ebro, a la que corresponderían esas tejas alemanas, era una “*cubierta de tejas vidriadas y coloreadas*” (Gómez, 2011:369), pero el expediente de los reparos parece apuntar a otra constitución material y constructiva. Según los documentos dieciochescos, el tejado era en realidad un “*empizarrado*”, tal y como señala

las cuatro cabezas de los Leones” y al pintor “*por pintar los pilones*”. También se pagaron “*doze libras de pez y dos libras de Aceyte para darles a las entregas del suelo*” y “*por componer las cadenas y echar seis eslabones y los harrendaderos nuebos*”. “*Tercera cuenta de lo trabajado por Julián Aguilar para las obras de la Real Audiencia*”, [1778], AHPZ, Real Audiencia, J6494/8. Las cadenas de hierro pendientes de los pilones aparecen citadas en el inventario de 1734 (Ximénez de Embún, 1995:241).

reiteradamente el informe realizado por Francisco Velasco, José de Yarza y Julián de Yarza en 1743⁹⁸. También José Estorguía se refiere al “*inpizarreado*”⁹⁹ de la sala de San Jorge, y cuando Cristóbal Estorguía y Julián Aguilar reclaman el pago por los trabajos hechos en los tejados en 1770 afirman que es fundamentalmente en concepto “*de texa pizarras yeso y jornales diarios de mancebos y peones*”¹⁰⁰. Las tejas de Alemania serían en realidad “*tejas pizarras*”¹⁰¹ y la estructura de cubierta la propia de un empizarrado. La principal dificultad interpretativa que estas nuevas noticias nos plantean es la referida al color, pues pese a las diversas gradaciones naturales de la pizarra parece difícil poder crear con ella una composición cromática tan contrastada como la que muestra la vista de Martínez del Mazo. No puede descartarse la posibilidad de algún tipo de coloración artificial, o del uso de lajas de otro material para conformar la superficie blanca. En todo caso lo que sí resulta evidente es que el uso por los técnicos del término “empizarrado” revela unas características formales y constructivas propias de la pizarra. Cabría pensar que la utilización de este nombre podría deberse únicamente a esas características -pieza plana, superficie de solape importante, subestructura, clavazón, pendiente pronunciada...-, al margen del propio material de cubierta. Sin embargo, la alusión a las “*tejas pizarras*” o “*pizarras*”¹⁰² para referirse a las piezas en un documento técnico parece demasiado específica como para corresponder a tejas cerámicas planas o a tejas vidriadas, que podrían ser identificadas de forma más propia y clara. Aun sin completa seguridad, tiendo a pensar, por ello, que era la pizarra el material que cubría tanto el cuerpo de la sala de San Jorge -al menos en el siglo XVIII y en el faldón hacia el Ebro¹⁰³- como la linterna de la cúpula del patio. La adopción del sistema propio de la pizarra explica, por otra parte, la acusada pendiente del tejado y quizá el uso de únicamente dos colores predominantes para la formación de su superficie polícroma¹⁰⁴ [Ilustraciones 7 y 8].

⁹⁸ Los técnicos dispusieron que “*en la Línea de la Pared de la Armería, que cae hacia El río, la que esta muy desplomada, se han de apuntalar los Puentes del suelo de la ffalssa, y sobre ellos el texado, que es empizarrado*”, “*que se han de recorrer todos los caballetes mudando los texones, en todas las limatessas, y Caballon principal de todo el empizarrado que cubre la sala de San Jorge*” y que se debían gastar “*texas pizarras*” para “*recorrer todo el empizarrado*”. Véase la nota 37.

⁹⁹ “*Primeramente, en el tejado que cubre la sala de San Jorge bajo el inpizarreado, y que mira al río ebro se an desprendido 16 baras de tablero que mantenía las bocastejas*”. “Memoria de José Estorguía sobre los reparos mandados reconocer”, [4 de octubre de 1750], AHPZ, Real Audiencia, J6494/8.

¹⁰⁰ “Escrito de Cristóbal Estorguía y Julián Aguilar sobre problemas en el cobro de los trabajos”, AHPZ, Real Audiencia, J6494/7.

¹⁰¹ Véase la nota 98.

¹⁰² La manera en que estos términos aparecen en el documento –en una relación de diversos elementos y separados por un cambio de línea- no permite asegurar si la referencia es a tejas, por una parte, y a pizarras, por otra, o a tejas pizarras. En todo caso no hay coma entre ambas palabras.

¹⁰³ El último dibujo conocido que contiene la imagen de la cubierta del palacio, el preparatorio de Juan Gálvez para la serie de las ruinas de Zaragoza, realizado en 1808, no reproduce ningún elemento distintivo en el tejado que trasluzca la existencia de una superficie dibujada y polícroma (Contento, 2010:409). Tampoco la estampa de Gálvez y Brambila que resultó del dibujo (Contento, 2010:353). Tanto uno como otra son bastante parcos representando la arquitectura civil, sobre todo la estampa, que por otra parte sí muestra la acusada pendiente del tejado. A falta de más datos, cabe pensar que la no representación del detalle de la cubierta en ambas imágenes puede deberse a las características de la técnica –aguafuerte y aguainta- de la estampa final.

¹⁰⁴ En las cubiertas conservadas actualmente que pueden ser relacionadas con la del salón real del palacio de la Diputación por su aspecto, caracterizado por superficies polícromas de rombos, la variedad cromática es mayor que la que se puede inferir de la referencia documental a las tejas blancas y negras y de la vista de Martínez del Mazo. Como ejemplo de estas cubiertas cabe citar alguna de las de la catedral de Viena, la de la catedral luterana de Santa María de Sibiu y, sobre todo, por la destacada presencia en la región y por la importante relación de la corte borgoñona con la aragonesa, las de algunos edificios de Borgoña o de su área de influencia, como el Hôtel-Dieu de Beaune, el ayuntamiento de Gray, el Real

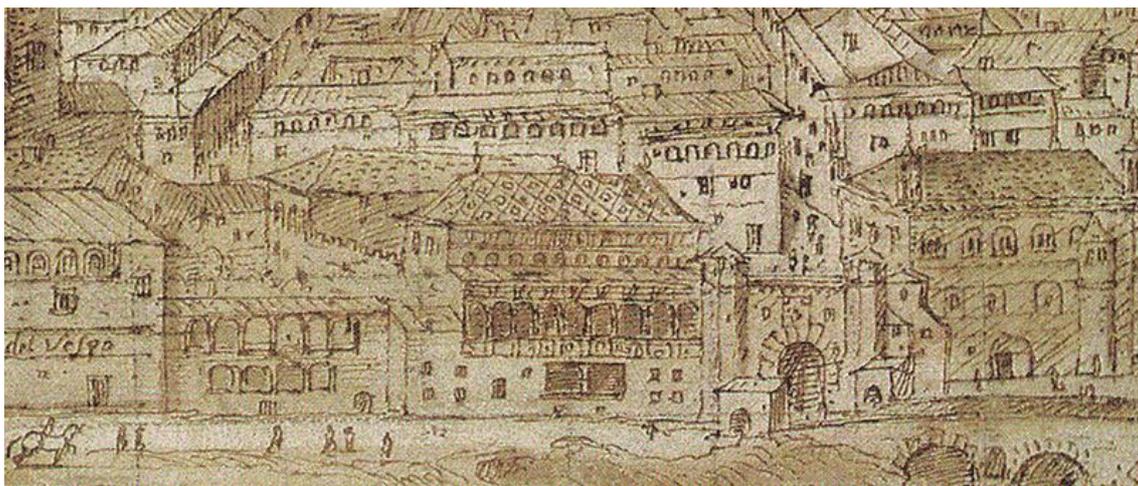


Ilustración 07. Anthon van den Wyngaerde. *Vista de Zaragoza* (1563). Viena, Österreichische Nationalbibliothek. Fragmento. Imagen extraída de: ÁLVARO ZAMORA, Isabel, et. al (2010). *El plano más antiguo de Zaragoza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp. 96-97.



Ilustración 08. Juan Bautista Martínez del Mazo. *Vista de la ciudad de Zaragoza* (1647). Museo Nacional del Prado. Fragmento. Imagen extraída de la página web del Museo Nacional del Prado [consulta: 8 de octubre de 2014]: <https://www.museodelprado.es/coleccion/galeria-online/galeria-on-line/zoom/1/obra/vista-de-la-ciudad-de-zaragoza/oimg/0/>

La documentación del expediente puede ser importante, por último, cuando se aborden mediante un análisis de arqueología vertical las características de los paramentos actualmente existentes, sobre cuya originalidad todavía se discute¹⁰⁵ (Gómez, 2011).

Monasterio de Brou en Bourg-en-Bresse o, al sur, el castillo de Pupetières. Puede plantearse la duda, por otro lado, sobre el área cubierta por pizarra en el tejado del cuerpo de la sala de San Jorge, y sobre si los cuatro faldones lucirían el mismo dibujo. En la vista antes citada el faldón lateral presenta, como la franja sobre el alero del mirador del Ebro, el mismo color terroso de los tejados comunes de la ciudad. El área del tejado sobre el alero del mirador real sería, en efecto, de cerámica, pues consta el uso de “coberteras albidriadas” verdes, amarillas y de otros colores (Gómez, 2011: 369). Como muestra el expediente de reparos, también las limatesas y el caballón del tejado de la sala de San Jorge estaban recubiertos por tejonos vidriados.

¹⁰⁵ Álvarez Gracia y Casabona Sebastián (Álvarez y Casabona, 1989) y Gómez Urdáñez (Gómez, 2011) han defendido la existencia de importantes restos conservados en el edificio. Yo mismo lo hice a través de los medios de comunicación, en nombre de la Asociación Apudepa, cuando los responsables de las obras de reforma del actual edificio negaron la existencia de elementos originales destacados: "Escasos restos del antiguo palacio de la Diputación del Reino". *Heraldo de Aragón*, 8 de mayo de 2007, p. 45. Y: "Apudepa pide más celo para proteger los restos de la Casa de la Iglesia". *Heraldo de Aragón*, 9 de mayo de 2007, p. 42.

Las obras realizadas en 1732 bajo el proyecto de Francisco Mauleón¹⁰⁶, por ejemplo, permiten la reconstrucción ideal del muro que entonces se construyó y que, de conservarse al menos parcialmente, sería identificable [Ilustración 9].



Ilustración 09. Edificio del Seminario Conciliar (en el centro, entre la Lonja y el palacio Arzobispal), erigido sobre los restos del palacio de la Diputación del Reino (2014). Elaboración propia.

Cabe concluir, por todo lo expuesto, que el expediente de reparos de la Real Audiencia de Aragón es una fuente de información de gran interés no solo para el conocimiento de las prácticas de reparación y conservación monumental en el siglo XVIII sino también para el conocimiento del propio palacio de la Diputación del Reino de Aragón, una de las muestras de arquitectura civil más importantes de España.

4.- Bibliografía

ÁLVAREZ GRACIA, Andrés; CASABONA SEBASTIÁN, Juan Francisco (1989). “La casa de la Diputación del Reino”. En: *La Plaza de la Seo: Investigaciones histórico arqueológicas*; A. Álvarez Gracia et al. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza, pp. 61-75.

ÁLVARO ZAMORA, Isabel, et ál. (2010). *El plano más antiguo de Zaragoza*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

BUESA CONDE Domingo J. “El Palacio Arzobispal de Zaragoza, según un plano de 1777”. *Aragonia Sacra*, XXI (2011), pp. 57-94.

¹⁰⁶ Véase la nota 22.

CHUECA GOITIA, Fernando (1953). *Arquitectura del siglo XVI*. Madrid: Plus-Ultra.

CONTENTO MÁRQUEZ, Rafael (2010). *Las ruinas de Zaragoza de Gálvez y Brambila*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

GAYA NUÑO, Juan Antonio (1961). *La arquitectura española en sus monumentos desaparecidos*. Madrid: Espasa-Calpe.

GIMÉNEZ ARBUÉS, Chesús A; TOMÁS FACI, Guillermo. “Imágenes inéditas de la sede de la Diputación del Reino”. *Aragón Turístico y Monumental*, 81, 360 (junio de 2006), pp. 15-19.

GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen (2011). “La sede de la Diputación de Aragón en las casas del Reino”. En: *Reyes de Aragón: soberanos de un País con futuro. Ramiro I – Juan Carlos I (1035-2011)*; C. Morte García y G. Redondo Veintemillas (directores científicos). Zaragoza: Diputación General de Aragón e Ibercaja, pp. 358-369.

MADOZ IBÁÑEZ, Pascual (1850). *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Tomo XVI. Madrid: Imprenta del Diccionario geográfico-estadístico-histórico de D. Pascual Madoz.

MORTE GARCÍA, Carmen. “Pintura y política en la época de los Austrias: los retratos de los reyes de Sobrarbe, condes antiguos y reyes de Aragón para la Diputación de Zaragoza (1586), y las copias de 1634 para el Buen Retiro de Madrid (I)”. *Boletín del Museo del Prado*, volumen 11, número 29 (1990), pp. 19-36.

MORTE GARCÍA, Carmen. “Pintura y política en la época de los Austrias: los retratos de los reyes de Sobrarbe, condes antiguos y reyes de Aragón para la Diputación de Zaragoza (1586), y las copias de 1634 para el Buen Retiro de Madrid (II)”. *Boletín del Museo del Prado*, volumen 12, número 30 (1991), pp. 13-28.

MORTE GARCÍA, Carmen; REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo (1996). Introducción”. En: *Explicación histórica de las inscripciones de los retratos de los Reyes de Sobrarbe, Condes antiguos y Reyes de Aragón*. Edición facsimilar de la obra realizada por Jerónimo de Blancas, traducida y ampliada por Martín Carrillo y Diego José Dormer; J. Blancas y Tomás, Jerónimo. Zaragoza: Cortes de Aragón, pp. 9-57.

NAVARRO BONILLA, Diego (1999). “El ceremonial de los diputados y oficios del reino de Aragón compuesto por el cronista Jerónimo Martel” en: *Ceremonial de los asientos de los consistorios de los diputados, inquisidores, contadores y iudicantes del Reyno de Aragón y del lugar que an de tener los offiçiales reales, dignidades, iuezes y señores de título quando van a ellos, ordenada por Gerónimo Marte, Chronista del Reyno de Aragón*. Edición facsimilar del manuscrito núm. 799 de la Biblioteca Nacional en Madrid. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp. 5-26.

NAVARRO BONILLA, Diego (2000a). *Los fondos documentales del Archivo del Reino de Aragón: estudio y edición crítica del inventario de José de Yoldi (1749-1750)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

NAVARRO BONILLA, Diego. “Vicisitudes históricas de la documentación procedente del antiguo palacio de la Diputación del Reino de Aragón”. *Cuadernos de Aragón*, 26 (2000b), pp. 169-194.

NAVARRO BONILLA, Diego. “Conservar la memoria escrita en el siglo XVIII: el archivo de la Bailía y Maestre Racional de Aragón”. *Signo. Revista de historia de la cultura escrita*, 7 (2000c), pp. 29-47.

QUADRADO NIETO, José María (1844). *Recuerdos y Bellezas de España*. Volumen de Aragón. Barcelona: Imprenta de D. Ramón Martín Indar.

REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo. “Obras de restauración en el Archivo de la Diputación del Reino de Aragón (1694)”. *Seminario de Arte Aragonés. Actas del II Coloquio de Arte Aragonés, 1980*, 33 (1981a), pp. 195-201.

REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo. “Una reforma de la capilla de la Diputación del Reino de Aragón en 1621: contratos para su realización”. *Seminario de Arte Aragonés. Actas del II Coloquio de Arte Aragonés, 1980*, 33 (1981b), pp. 201-207.

RIVERA BLANCO Javier (2008). *De varia restauratione*. Madrid: Abada Editores.

SALORD COMELLA, Santiago (1956). “La casa de la Diputación de la Generalidad de Aragón: notas históricas”. En: *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, VI. Zaragoza: Escuela de Estudios Medievales, pp. 247-265.

XIMÉNEZ DE EMBÚN, Ana. “Inventario de las alhajas de la casa de la Real Audiencia del Reino de Aragón y de la capilla de la cárcel de la Corte (1734)”. *Emblemata: Revista aragonesa de emblemática*, 1 (1995), pp. 227-244.

XIMÉNEZ DE EMBÚN, Ana. “El ceremonial de la Real Audiencia de Aragón”. *Emblemata: Revista aragonesa de emblemática*, 15 (2009), pp. 329-393.